

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

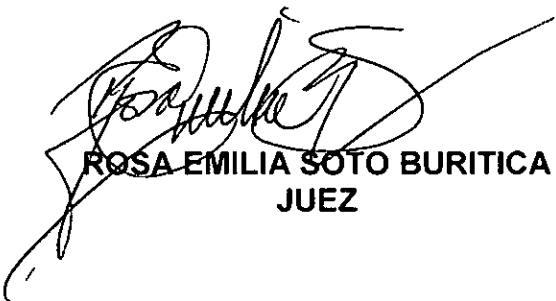
Medellín, febrero dieciséis de dos mil veintitrés

Radicado 2019-00511

De conformidad con el artículo 500 del Código General del Proceso, se da en traslado por diez (10) días, las anteriores cuentas definitivas rendidas por el secuestre.

Se fija en calidad de honorarios al auxiliar de la justicia la suma de \$ 2.000.000, de los cuales se descontarán los fijados como provisionales por la inspección. (Art. 37 Acuerdo 1852 de 2002 Consejo Superior de la Judicatura).

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ